

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO**, promovido a través de apoderadas judiciales por la señora **VANESA OSORIO RONCANCIO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1053.839.614, y el señor **JOSÉ WÁLTER GONZÁLEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.105.066.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, una vez subsanada, se observa que la misma ya reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, el despacho LA ADMITIRÁ.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO**, promovido a través de apoderadas judiciales por la señora **VANESA OSORIO RONCANCIO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1053.839.614, y el señor **JOSÉ WÁLTER GONZÁLEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.105.066, por lo expuesto.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **CLEMENCIA MUÑOZ GÓMEZ** para que represente al señor **JOSÉ WÁLTER**

GONZÁLEZ ARIAS, de acuerdo al poder a esta debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7693928d293b99b43a5e933df12700bae3b531c5104f3bf1b2331189d9f4a344**

Documento generado en 09/09/2022 03:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>